



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La petición de aumento de tarifa del servicio público de agua corriente efectuado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Administración de la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda., peticiono a este Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Malvinas Argentinas un aumento de la tarifa del servicio público de agua corriente que brinda la aludida entidad.-

Que el último aumento de tarifa fue efectuado en Septiembre del año 2015, no habiéndose actualizado posteriormente.-

Que desde el último aumento de tarifa autorizado, ha existido un importante aumento en los insumos que utiliza la Cooperativa, por lo que corresponde aprobar un aumento tarifario.-

Que siendo la Municipalidad de Malvinas Argentinas la concedente del servicio público de agua corriente, resulta la misma competente para regular el mismo.-

Que por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102 a este Honorable Concejo Deliberante en virtud del inc. 21 Art. 30, por el que es competente para regular los servicios públicos.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA: 996**

Artículo 1º: DETERMÍNASE que a partir del 01 de Abril del 2016, la tarifa del servicio público de agua corriente que presta la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda., aumentará un 10% (diez por ciento) que se calculará en base al esquema tarifario que rige para el mes de Marzo de 2016.-

Artículo 2º: RATIFÍCASE las obligaciones impuestas a la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda.; mediante Ordenanza N° 772/2012, las que deberá seguir cumplimentando en el futuro, como así también las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

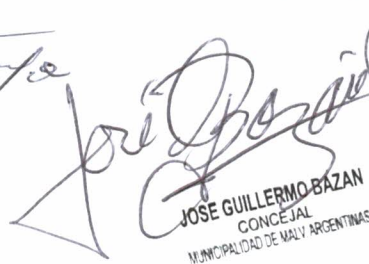
**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2016.-**



MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



HECTOR SEBASTIAN AGUILERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



JOSE GUILLERMO BAZAN
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALV ARGENTINAS



MARTHA INES CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS